PAGARÉ EN USD A PLAZO FIJO Nº78

Fecha de Emisión: 25 de septiembre de 2022

Lugar de Emisión: Santiago de Chile

COMERCIAL VITAMINA LIMITADA (en adelante el "Suscriptor"), rol único tributario número 88.752.397-2, domiciliados para estos efectos en AVENIDA SIEMPRE VIVA 916, PISO 15, OFICINA 1341, COMUNA DE VITACURA, Santiago, Región Metropolitana, por valor recibido reconoce adeudar y se obliga a pagar incondicionalmente a MEJORA TUS FONDOS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., rol único tributario número 90.909.099-K, en representación del Fondo de Inversión Público FONDO DE INVERSION AHORRO INTELGIENTE, ambos domiciliados en P.SHERMAN CALLE WALLABY 42, SIDNEY, en representación (en adelante el "Acreedor"), la suma de USD 2.508.967,01 (Dos millones quinientos ocho mil novecientos sesenta y siete con un centavo de dólares de los Estados Unidos de América.-)

<u>Capital</u>: El capital adeudado en virtud de este pagaré (el "Pagaré") se pagará en dólar y deberá encontrarse integramente pagado el viernes, 5 de febrero de 2023.

<u>Intereses</u>: El capital adeudado en virtud de este Pagaré devengará intereses a contar de esta fecha y hasta su pago integro y efectivo, a una tasa fija nominal del cero coma cincuenta y ocho porciento mensual, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y de 30 días efectivamente transcurridos.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán conjuntamente con la cuota de capital, en la misma fecha de pago de capital previamente indicada.

Día Hábil Bancario: Para los efectos de este Pagaré, significa cualquier día del año que no sea sábado, domingo o un día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley para permanecer cerrados en Santiago, Chile.

Forma y Lugar de Pago: Los pagos que deban efectuarse de conformidad a este Pagaré, tanto de capital como de intereses, deberán realizarse mediante la entrega de fondos de disponibilidad inmediata a favor del Acreedor, sin necesidad de requerimiento alguno y sin compensación o deducción de ninguna especie. Dicho pago deberá ser en Dólares de los Estados Unidos de América, a más tardar a las 14:00 horas (catorce horas) de cada fecha de pago, o, a más tardar, a las 14:00 horas (catorce horas) del Día Hábil Bancario inmediatamente siguiente, en caso que el día en que corresponda efectuar dicho pago ocurra en un día que no sea Día Hábil Bancario, en las oficinas del Acreedor ubicadas en P.SHERMAN CALLE WALLABY 42, SIDNEY, o en la cuenta bancaria que éste indique. El Suscriptor está facultado para efectuar prepagos o pagos parciales de deuda, los cuales no devengarán comisión por prepago ni cargo adicional alguno, distinto del capital y de los intereses acordados en las cláusulas denominadas "Intereses" y "Mora". Asimismo, el Suscriptor podrá prepagar la suma que estime conveniente, sin restricciones de monto ni de oportunidades en que podrá ejercer esta facultad. El monto prepagado se computará siempre en el siguiente orden: (i) a los intereses devengados a la fecha de prepago; y (ii) al capital insoluto a la fecha de prepago.

Mora: En caso de mora o simple retardo en el pago del todo o parte de cualquiera cantidad adeudada en virtud de este Pagaré, por concepto de capital, de intereses o por cualquier otro concepto, tales cantidades devengarán un interés penal igual al interés máximo que la ley permita estipular a la fecha de suscripción del presente Pagaré o en la fecha de la mora o simple retardo, en cuyo caso el interés penal será la tasa máxima legal. El interés antes mencionado se devengará día a día, en función del número de días de retraso efectivamente transcurridos, a contar de la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo, y se calculará y pagará sobre el saldo adeudado. Sin perjuicio de lo anterior, los intereses que no fueren pagados a su vencimiento se capitalizarán en dicha fecha y, sin necesidad de demanda judicial, devengarán nuevos intereses, los que se calcularán y pagarán a una tasa igual a la del interés penal antes referido.

Prórroga por Días Inhábiles: Si la fecha estipulada para el pago del capital y/o de intereses correspondiere a un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago se prorrogará hasta el Día Hábil Bancario inmediatamente siguiente.

Indivisibilidad: Las obligaciones derivadas de este Pagaré se considerarán indivisibles para el Suscriptor y/o sus sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, aquellos contemplados en los Artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.

Impuestos, Derechos y Gastos: Cualquier impuesto, derecho o gasto que se devengue con ocasión de este Pagaré o del crédito de que él da cuenta o de sus intereses, derivado de su emisión, pago, exigibilidad o cualquier otra circunstancia, será de cargo exclusivo del Suscriptor.

Compensación: El Suscriptor faculta expresa e irrevocablemente al Acreedor para que en caso de encontrarse el Suscriptor en mora o simple retardo de sus obligaciones de pago de capital o intereses, impute al pago de los importes de capital e intereses a que se refiere este Pagaré, extinguiéndolos por compensación, todos los dineros, depósitos, valores, saldo o saldos que el Acreedor mantenga, tenga o reciba a favor del Suscriptor, provenientes de cualquier tipo de cuenta o depósito, así como cualquier suma o crédito perteneciente al Suscriptor y que se halle en poder del Acreedor o que éste deba satisfacerle, produciéndose así la extinción parcial o total de tales obligaciones adeudadas al Acreedor hasta la concurrencia de las de menor valor; a tal efecto, también le faculta irrevocablemente para que realice cuantas operaciones de abonos y adeudos, conversiones de moneda extranjera o actuaciones sean necesarias para proceder a aplicar los mencionados saldos, sumas y créditos al pago de las cantidades adeudadas. Lo anterior, es sin perjuicio de cualquiera otra facultad que la ley o las normas administrativas puedan conferir u otorgar al Acreedor.

Domicilio y Competencia: Para todos los efectos de este Pagaré, el Suscriptor fija su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se somete irrevocablemente a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con competencia sobre dicha comuna.

SIN PROTESTO. El Suscriptor renuncia a toda presentación, requerimiento, protesto o aviso de cualquier tipo en relación con este Pagaré, liberando expresamente al Acreedor de la obligación de protesto. No obstante, lo anterior, si el tenedor de este pagaré optare por la realización del protesto, podrá hacerla, a su libre elección, en forma bancaria, notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso en el evento de protesto el Suscriptor se obliga a pagar los gastos e impuestos que se devenguen por este motivo.

PAGARÉ EN USD A PLAZO FIJO Nº79

Fecha de Emisión: 30 de octubre de 2022 Lugar de Emisión: Santiago de Chile

COMERCIAL VITAMINA LIMITADA (en adelante el "Suscriptor"), rol único tributario número 88.752.397-2, domiciliados para estos efectos en AVENIDA SIEMPRE VIVA 916, PISO 15, OFICINA 1341, COMUNA DE VITACURA, Santiago, Región Metropolitana, por valor recibido reconoce adeudar y se obliga a pagar incondicionalmente a MEJORA TUS FONDOS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., rol único tributario número 90.909.099-K, en representación del Fondo de Inversión Público FONDO DE INVERSION AHORRO INTELGIENTE, ambos domiciliados en P.SHERMAN CALLE WALLABY 42, SIDNEY, en representación (en adelante el "Acreedor"), la suma de USD 356.785,09 (Trecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco con nueve centavos de dólares de los Estados Unidos de América.-)

<u>Capital</u>: El capital adeudado en virtud de este pagaré (el "Pagaré") se pagará en dólar y deberá encontrarse integramente pagado el viernes, 15 de febrero de 2023.

Intereses: El capital adeudado en virtud de este Pagaré devengará intereses a contar de esta fecha y hasta su pago integro y efectivo, a una tasa fija nominal del cero coma cincuenta y ocho porciento mensual, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y de 30 días efectivamente transcurridos.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán conjuntamente con la cuota de capital, en la misma fecha de pago de capital previamente indicada.

<u>Día Hábil Bancario</u>: Para los efectos de este Pagaré, significa cualquier día del año que no sea sábado, domingo o un día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley para permanecer cerrados en Santiago, Chile.

Forma y Lugar de Pago: Los pagos que deban efectuarse de conformidad a este Pagaré, tanto de capital como de intereses, deberán realizarse mediante la entrega de fondos de disponibilidad inmediata a favor del Acreedor, sin necesidad de requerimiento alguno y sin compensación o deducción de ninguna especie. Dicho pago deberá ser en Dólares de los Estados Unidos de América, a más tardar a las 14:00 horas (catorce horas) de cada fecha de pago, o, a más tardar, a las 14:00 horas (catorce horas) del Día Hábil Bancario immediatamente siguiente, en caso que el día en que corresponda efectuar dicho pago ocurra en un día que no sea Día Hábil Bancario, en las oficinas del Acreedor ubicadas en P. SHERMAN CALLE WALLABY 42, SIDNEY, o en la cuenta bancaria que éste indique. El Suscriptor está facultado para efectuar prepagos o pagos parciales de deuda, los cuales no devengarán comisión por prepago ni cargo adicional alguno, distinto del capital y de los intereses acordados en las cláusulas denominadas "Intereses" y "Mora". Asimismo, el Suscriptor podrá prepagar la suma que estime conveniente, sin restricciones de monto ni de oportunidades en que podrá ejercer esta facultad. El monto prepagado se computará siempre en el siguiente orden: (i) a los intereses devengados a la fecha de prepago; y (ii) al capital insoluto a la fecha de prepago.

Mora: En caso de mora o simple retardo en el pago del todo o parte de cualquiera cantidad adeudada en virtud de este Pagaré, por concepto de capital, de intereses o por cualquier otro concepto, tales cantidades devengarán un interés penal igual al interés máximo que la ley permita estipular a la fecha de suscripción del presente Pagaré o en la fecha de la mora o simple retardo, en cuyo caso el interés penal será la tasa máxima legal. El interés antes mencionado se devengará día a día, en función del número de días de retraso efectivamente transcurridos, a contar de la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo, y se calculará y pagará sobre el saldo adeudado. Sin perjuicio de lo anterior, los intereses que no fueren pagados a su vencimiento se capitalizarán en dicha fecha y, sin necesidad de demanda judicial, devengarán nuevos intereses, los que se calcularán y pagarán a una tasa igual a la del interés penal antes referido.

<u>Prórroga por Días Inhábiles</u>: Si la fecha estipulada para el pago del capital y/o de intereses correspondiere a un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago se prorrogará hasta el Día Hábil Bancario inmediatamente siguiente.

Indivisibilidad: Las obligaciones derivadas de este Pagaré se considerarán indivisibles para el Suscriptor y/o sus sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, aquellos contemplados en los Artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.

Impuestos, Derechos y Gastos: Cualquier impuesto, derecho o gasto que se devengue con ocasión de este Pagaré o del crédito de que él da cuenta o de sus intereses, derivado de su emisión, pago, exigibilidad o cualquier otra circunstancia, será de cargo exclusivo del Suscriptor.

Compensación: El Suscriptor faculta expresa e irrevocablemente al Acreedor para que en caso de encontrarse el Suscriptor en mora o simple retardo de sus obligaciones de pago de capital o intereses, impute al pago de los importes de capital e intereses a que se refiere este Pagaré, extinguiéndolos por compensación, todos los dineros, depósitos, valores, saldo o saldos que el Acreedor mantenga, tenga o reciba a favor del Suscriptor, provenientes de cualquier tipo de cuenta o depósito, así como cualquier suma o crédito perteneciente al Suscriptor y que se halle en poder del Acreedor o que éste deba satisfacerle, produciéndose así la extinción parcial o total de tales obligaciones adeudadas al Acreedor hasta la concurrencia de las de menor valor; a tal efecto, también le faculta irrevocablemente para que realice cuantas operaciones de abonos y adeudos, conversiones de moneda extranjera o actuaciones sean necesarias para proceder a aplicar los mencionados saldos, sumas y créditos al pago de las cantidades adeudadas. Lo anterior, es sin perjuicio de cualquiera otra facultad que la ley o las normas administrativas puedan conferir u otorgar al Acreedor.

Domicilio y Competencia: Para todos los efectos de este Pagaré, el Suscriptor fija su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se somete irrevocablemente a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con competencia sobre dicha comuna.

SIN PROTESTO. El Suscriptor renuncia a toda presentación, requerimiento, protesto o aviso de cualquier tipo en relación con este Pagaré, liberando expresamente al Acreedor de la obligación de protesto. No obstante, lo anterior, si el tenedor de este pagaré optare por la realización del protesto, podrá hacerla, a su libre elección, en forma bancaria, notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso en el evento de protesto el Suscriptor se obliga a pagar los gastos e impuestos que se devenguen por este motivo.